ES E-000796/2021 Respuesta del Sr. Breton en nombre de la Comisión Europea (28.4.2021)

La Comisión está trabajando para garantizar unas condiciones marco que permitan a la industria la transición hacia la neutralidad climática al tiempo que se mantiene la competitividad. Esto se refiere, en particular, a las industrias electrointensivas, que constituyen el núcleo de muchas cadenas de valor y, por lo tanto, desempeñan un papel crucial en la transición ecológica de todo el sector industrial.

Para evitar fugas de carbono, se han introducido derechos de emisión gratuitos al amparo del régimen de comercio de derechos de emisión (RCDE) de la UE. Además, la Comisión permite reducir determinados gravámenes sobre la electricidad en favor de los consumidores electrointensivos y ha introducido nuevas directrices sobre ayudas estatales para compensar los costes indirectos del RCDE. España también puede compensar los costes del RCDE integrados en el precio de la electricidad a empresas electrointensivas en sectores seleccionados. Asimismo, los fondos asignados a España con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia brindan una oportunidad sin precedentes para tomar medidas con el fin de mejorar el entorno de funcionamiento de estas industrias.

El 11 de enero de 2021, la Commission Decision on Compensation for Energy Intensive Users (EIUs) for the cost of financing of RES (renewable energy sources), CHP (combined heat and power) and non-peninsular territories in Spain [«Decisión de la Comisión relativa a la compensación a los consumidores electrointensivos de los cargos por la financiación de las fuentes renovables de energía, la cogeneración y el extracoste en los territorios no peninsulares españoles», documento en inglés]¹, aprobó el régimen español de ayudas estatales desarrollado por el Real Decreto 1106/2020. Este régimen compensa parcialmente a empresas electrointensivas por los costes relacionados con determinados gravámenes sobre la electricidad. Por medio de la misma Decisión, la Comisión también analizó la medida ejecutada a través del Fondo Español de Reserva para Garantías de Entidades Electrointensivas (FERGEI) y concluyó que el régimen estatal de garantías no constituye ayuda a tenor de lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Decisión de la Comisión SA.54558: https://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/case\_details.cfm?proc\_code=3\_SA\_54558